



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2614

ARMENIA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

PÁG. 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 360 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

(Pág. 2-4)

DECRETO NÚMERO 361 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO EN PERÍODO FIJO”

(Pág. 5-6)

DECRETO NÚMERO 371 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 7-8)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 360 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

El Alcalde del Municipio de Armenia Q., en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo de Ayudante código 472, Grado 01 C.A., en razón a que la funcionaria que lo ocupaba en provisionalidad presento renuncia.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que de conformidad con la Ley 996 de 2005 *"Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones"*, se define el marco legal para efecto de garantizar la igualdad de condiciones de los candidatos a los próximos procesos electorales.

Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, *"Prohibiciones para los servidores públicos."*

(...)

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que a través de la Circular Conjunta 100-006 de 2021 de la Presidencia de la República, precisa: *"No podrán modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, es decir, en caso de nombramientos en período de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil."*

Que la vacancia del empleo de Ayudante Código 472 Grado 01 C.A., se produjo en razón a la renuncia de la señora Geraldine Bonilla Bermúdez el día 01 de diciembre de 2021, tal como consta en el decreto 331 de la misma fecha; de tal manera que es procedente disponer la provisión de la vacante referida, dado que se encuentra contemplada dentro de las excepciones de la Ley 996 de 2005, para la modificación de las nóminas de las entidades del estado en vigencia de la Ley de Garantías.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda- Subsección B, mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: *"(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 "por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC (...)"*.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 360 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante Ccircular N° 003 de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente(Subraya fuera de texto).

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que en lo relativo a la provisión de vacancias temporales el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, señala de manera expresa que:

"... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."

Que en virtud a que el cargo Ayudante, Código 472 Grado 01 CA (provisionalidad), fue sometido a estudio de verificación para empleados de carrera administrativa, y una vez realizado dicho estudio se determinó que no existe en la planta global, personal para ser ascendido a dicho cargo; en tal sentido resulta viable jurídicamente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, proveer la vacante definitiva mediante nombramiento provisional, toda vez que no fue viable proveerla mediante encargo con empleados de carrera.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por la señora ANGIE DANIELA PALACIO FRANCO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.094.951.759 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Ayudante Código 472, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 360 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad a la señora ANGIE DANIELA PALACIO FRANCO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.094.951.759 de Armenia, en el cargo de Ayudante Código 472, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$2.045.600, mientras dure la situación administrativa de la funcionaria que desempeñaba el empleo en Carrera Administrativa o se produzca la vacancia definitiva del cargo.

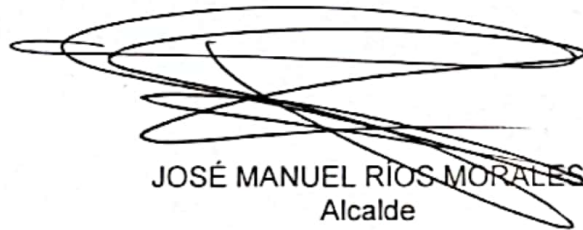
ARTÍCULO SEGUNDO: La señora ANGIE DANIELA PALACIO FRANCO, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo a la señora ANGIE DANIELA PALACIO FRANCO.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 23 DIC 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitario, DAFI *Jenny*
Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco, director, DAFI *Juan*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico *Lina*
VB Despacho:

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ()
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DEPENDENCIA.
23 DIAS DEL MES DE: DIC 2021
Qiana



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 6 1 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE PERIODO FIJO"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° de la ley 1474 de 2011 establece que:

Artículo 8° Designación de responsable del control interno. Modifíquese el artículo 11 de la ley 87 de 1993, que quedara así:

"(...) Para la verificación y evaluación permanente del sistema de control, el Presidente de la Republica designara en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre Nombramiento y remoción

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del Alcalde o Gobernado.

Parágrafo 1° Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno

Parágrafo 2° El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente Negritas y Subrayas nuestras..."

Que el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que:

***"(...) ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del Control Interno.* Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga Sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.**

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.

Inciso Adicionado por el Art 15 Decreto Nacional 648 de 2017.

Que el Decreto 648 de 2017 en su Artículo 15°, adiciono el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 y en el estableció que:

Artículo 15 Adiciónese el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, Con el siguiente inciso: "El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las entidades territoriales"

Que el periodo constitucional del actual Alcalde Municipio de Armenia dio inicio el 01 de Enero del



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 361 DE 2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE PERIODO FIJO"

2020 y en consecuencia el 31 de Diciembre de 2021 vencen los dos primeros años de gobierno, teniéndose cumplido el periodo establecido por la Ley para efectuar la designación del Director de Departamento Administrativo de Control Interno y los Jefes de Control interno en las entidades descentralizadas del orden municipal siendo necesario proceder a la designación de estos responsables para el periodo legal de cuatro (4) años contando a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 31 de Diciembre del año 2025.

Que de acuerdo a las disposiciones del Decreto 648 de 2017, el nombramiento de estos servidores debe efectuarse teniendo en cuenta el principio de mérito sin perjuicio de la facultad discrecional del Alcalde, para la cual se hace menester establecer un procedimiento abreviado con el cual se pueda atender este requisito reglamentario antes de proceder a designación alguna.

Que el Municipio de Armenia emitió Resolución número 482 del 03 de diciembre de 2021 **"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública de méritos con miras a la designación del director del departamento administrativo de control interno para el periodo legal 2022-2025 del Municipio de Armenia Quindío."**

Que una vez la resolución en firme, la administración municipal realizó la convocatoria para la presentación de las hojas de vida de los aspirantes a los cargos de Director del Departamento Administrativo de Control interno del Municipio de Armenia, agotándose por completo el procedimiento planteado en el Capítulo 1 de las disposiciones generales, y artículo 16 del capítulo III de la mencionada resolución.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a el Señor José Alejandro Guevara identificado con la cédula de ciudadanía No.9.731.194 de Armenia, en el cargo de Director de Departamento (Control Interno) Código 055, Grado 05 PF de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$10.562.900,00.

ARTÍCULO SEGUNDO El Señor José Alejandro Guevara prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a el Señor José Alejandro Guevara.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío ~~23~~ DIC 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitario, DAFI. *Jenny Mejía*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI. *JECO*
Revisó: Lina María Mesa Montaña, Directora Departamento Jurídico
VB Despacho *[Firma]*

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL () O DE COPIA
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ES
DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A L



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **371** DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Conductor Mecánico Código 482 Grado 01 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que de conformidad con la Ley 996 de 2005 "*Por medio de la cual se reglamenta la elección de presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones*", se define el marco legal para efecto de garantizar la igualdad de condiciones de los candidatos a los próximos procesos electorales.

Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, "*Prohibiciones para los servidores públicos*.

(...)

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que a través de la Circular Conjunta 100-006 de 2021 de la Presidencia de la República, precisa: "*No podrán modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, es decir, en caso de nombramientos en período de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil."*

Que la vacancia del empleo de Conductor Mecánico Código 482 Grado 01 L.N., se produjo en razón a la renuncia por pensión del señor José Abelardo Gómez Yara el día 06 de agosto de 2021, tal como consta en el decreto 200 de la misma fecha; de tal manera que es procedente disponer la provisión de la vacante referida, dado que se encuentra contemplada dentro de las excepciones de la Ley 996 de 2005, para la modificación de las nóminas de las entidades del estado en vigencia de la Ley de Garantías.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Carlos Ancizar Villanueva Gómez con la Cédula de Ciudadanía N° 93.349.742 de San Antonio, Tolima., se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Conductor Mecánico Código 482 Grado 01 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 371 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar el Señor Carlos Ancizar Villanueva Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 93.349.742 de San Antonio, Tolima., en el cargo de Conductor Mecánico Código 482 Grado 01 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$2.045.600,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Carlos Ancizar Villanueva Gómez prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Señor Carlos Ancizar Villanueva Gómez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, el día 23 DIC 2021

~~COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE~~

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas Garcia, Auxiliar Administrativo, DAFI. Paola Rojas
Revisó: Jenny Alexandra Mejia Vargas, Profesional Universitario, DAFI.
Revisó: Juan Esteban Cortes Orozco, director DAFI.
Revisó: Lina Maria Mesa Moncada, Directora Departamento
VB Despacho

MUNICIPIO DE ARMENIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
HECHA DE SU ORIGINAL () O DE COPIA ()
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DEPENDENCIA.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS

28 DIAS DEL MES DE Diciembre/2021